

efectos de acreditar que se ha producido la entrega. Posteriormente, dicha copia se enviará a la Oficina de Empleo. Cuando no existiera representación de los trabajadores, también deberá formalizarse copia básica y remitirse a la Oficina de Empleo.

En los contratos sujetos a obligación de registro en el INEM, la copia básica se remitirá, junto con el contrato, a la O. de Empleo. En los restantes supuestos se remitirá exclusivamente la copia básica.

2.—El empresario notificará a los representantes legales de los trabajadores las prórrogas de los contratos de trabajo a los que se refiere el n.º 1, así como las denuncias correspondientes a los mismos, en el plazo de los diez días siguientes a que tuviera lugar.

3.—Los representantes legales de los trabajadores deberán recibir, al menos trimestralmente, información a cerca de las previsiones del empresario sobre celebración de nuevos contratos con indicación del número de éstos y de las modalidades y tipos de contratos que serán utilizados, así como de los supuestos de subcontratación. Ley 2/1991.

TABLA SALARIAL ANEXA

GRUPO 1

Titulado superior	83.343
Titulado medio	82.518
Jefe de departamento	81.702
Encargado general.....	80.894
Delineante	80.894

GRUPO 2

Vigilante	80.093
Dependiente mayor	80.093
Dependiente	79.300
Ayudante	79.300

GRUPO 3

Contable	80.093
Administrativo.....	80.093
Auxiliar administrativo	79.300
Cajero	79.300

GRUPO 4

Oficial 1.ª	80.093
Oficial 2.ª	79.300
Conductor.....	79.300
Conductor, Transp. e instalador	82.726
Mozo o Peón	78.516
Cobrador	78.516
Personal de limpieza.....	78.516

GRUPO 5 - ACTIVIDADES AUXILIARES

Escaparatista.....	80.093
Rotulista.....	80.093
Cortador-Dibujante	80.093

RESOLUCION de 14 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Trabajo, por la que se cita a las partes a acto de conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial de Cáceres. Expediente n.º 896A/95.

Expediente n.º 896A/95.

Actor: M. Teresa Hernández San Pedro.

Demandado: Julio Hurtado Ollero.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al acto de conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, del Servicio Territorial en Cáceres de esta Consejería, sito en Avda. Gral. Primo de Rivera, 9, 5.º, en la siguiente fecha: 5.12.95 - 9 horas.

Mérida, 14 de noviembre de 1995.

El Director General de Trabajo,
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

RESOLUCION de 14 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Trabajo, por la que se cita a las partes a acto de conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial de Cáceres. Expediente n.º 907A/95.

Expediente n.º 907A/95.

Actor: Domingo Díaz Pablo.

Demandado: Estructuras y Servicios Alcame, S.A.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al acto de conciliación que para conocer sobre reclamación